

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 536/2023
Islas Huichas Sector K, Región de Aysén



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUDES QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 22-01-2024

R. EX. N° 00143

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Islas Huichas Sector K, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, presentadas por (i) el Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal "Moraleta" de Puerto Gaviota; (ii) la Sociedad Pesquera Artesanal Pesca Austral Limitada; y (iii) de forma conjunta por la Sociedad de Pescadores Artesanales Cultivos Aysén y la Sociedad de Pescadores Artesanales Limitada; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. N° DN - 04859/2023, N° DN - 04522/2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 536/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 3453 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, (i) el Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal "Moraleta" de Puerto Gaviota; (ii) la Sociedad Pesquera Artesanal Pesca Austral Limitada, solicitaron separadamente la asignación del área de manejo denominada *Islas Huichas Sector K, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, individualizada en el artículo 1° N° 9 del Decreto Exento N° 637 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, paralelamente, la Sociedad de Pescadores Artesanales Cultivos Aysén y la Sociedad de Pescadores Artesanales Limitada, han solicitado la asignación conjunta del AMERB ya individualizado.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante el Memorándum (D.P.) N° 536/2023, informa que la Sociedad de Pescadores Artesanales Limitada es titular de otra área de manejo denominada "Meninea Sector B", Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que señala que "En caso de no existir tal acuerdo, se preferirá a aquella organización que no sea titular de un área de manejo", esta organización se encuentra impedida de participar del actual proceso de asignación por competencia.

4.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, entre las tres organizaciones restantes y de conformidad con lo informado en Memorándum citado, corresponde asignar el área ya individualizada a la postulación que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

6.- Que, no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del **Principio de Inexcusabilidad** establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

7.- Que, de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderarán de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Sigla y Unidad de medida	Relación	Ponderador
a) Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies (con regularización cartográfica) de sectores AMERB en titularidad a la organización, y el número de socios de la organización.	SPS (Hectárea/socio)	Inversa	25%
b) Cercanía	Distancia <u>lineal</u> entre la ubicación de la caleta base de la organización, respecto del centroide del polígono del AMERB.	DL (Km)	Inversa	25%
c) Número de socios	Número de socios pertenecientes a cada organización, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que posean una antigüedad de, a lo menos, 1 año como afiliado a la organización.	NS (Socios)	Directa	25%
d) Antigüedad	1) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida (TOPA).	Meses (a la fecha de ingreso de última solicitud)	Directa	12,5%
	2) Antigüedad de la inscripción de la OPA en el Registro Pesquero Artesanal (TRPA).		Directa	12,5%

8.- Que, de los antecedentes presentados en cada postulación, resulta necesario tener presente que el primer criterio indicado en la tabla precedente, no aplica para este caso en particular, debido a que ninguna de las organizaciones posee la titularidad de un área de manejo, por lo que no tiene efecto en los resultados. A su vez, para el criterio de cercanía al área de manejo, se utiliza la ubicación geográfica de las respectivas caletas bases registradas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para cada organización. Para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de la evaluación técnica de la competencia, esto es, el 11 de diciembre de 2023.

Nombre OPA	MORALEDA	PESCA AUSTRAL	CULTIVOS AYSÉN
RUT	65.010.365-3	76.134.953-8	76.696.643-8
R.O.A. (número y fecha)	5356 23/Oct/2003	90636 31/Ago/2017	90585 02/Mar/2017
Caleta base (ubicación)	Puerto Gaviota 44°53'51,66"S - 73°18'11,49"W	Puerto Aysén 45°24'11,04"S - 72°42'18,91" W	Puerto Aysén 45°24'11,04"S - 72°42'18,91" W
Nombre y superficie (Ha) de AMERB en titularidad	n/a	n/a	n/a
Número de socios afiliados <u>activos</u> , según R.O.A.	22	2	2
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	22	2	2
Hectáreas/socio	0,0	0,0	0,0
Distancia lineal (km) entre caleta base y centroide del AMERB en competencia	26,2	130,6	130,6
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	20/Jul/2003 243,4 meses	23/Jul/2010 159,3 meses	23/Ene/2017 82,6 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	23/Oct/2003 240,3 meses	31/Ago/2017 74,0 meses	02/Mar/2017 81,3 meses

9.- Que, de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

	MORALEDA		PESCA AUSTRAL		CULTIVOS AYSÉN	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (Ha/socio)	-	-	-	-	-	-
b) Cercanía (km)	26,20	17,84	130,6	3,58	130,6	3,58
c) N° socios con RPA y más de 1 año de afiliación	22	21,15	2	1,92	2	1,92
d) 1. Antigüedad creación OPA (meses)	244,7	6,27	160,6	4,11	82,6	2,12
2. Antigüedad OPA en RPA (meses)	241,6	7,58	75,4	2,37	81,3	2,55
Puntaje ponderado (al 75%)		52,85		11,98		10,17

10.- Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera, recomienda resolver en favor del Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal "Moraleda" de Puerto Gaviota la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado *Islas Huichas Sector K, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, y se rechazarán las solicitudes de asignación presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal Pesca Austral Limitada, y la solicitud presentada conjuntamente por la Sociedad de Pescadores Artesanales Cultivos Aysén y la Sociedad de Pescadores Artesanales Limitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal "Moraleda" de Puerto Gaviota, R.U.T. N° 65.010.365-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5356, de fecha 23 de octubre de 2003, con domicilio en Antonio Ronchi N° 1, Puerto Gaviota, comuna de Cisnes, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y correo electrónico yankobatarce@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada *Islas Huichas Sector K, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, individualizada en el artículo 1° N° 9 del Decreto Exento N° 637 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházanse las solicitudes de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Islas Huichas Sector K, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, ya individualizada, presentadas por la Sociedad Pesquera Artesanal Pesca Austral Limitada, R.U.T. N° 76.134.953-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90636 de fecha 31 de agosto de 2017, domiciliado en Eusebio Ibar N° 1220, Puerto Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y conjuntamente por la Sociedad de Pescadores Artesanales Cultivos Aysén, R.U.T. 76.696.643-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90585 de fecha 02 de marzo de 2017, y la Sociedad de Pescadores Artesanales Limitada, R.U.T. N° 76.458.859-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90362 de fecha 24 de diciembre de 2014, ambas con casilla electrónica sociedadXIsurpescaltda@gmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)